

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|            |   |
|------------|---|
| Proceso    | VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN INMUEBLE  |
| Radicado   | 05001-40-03- <b>016-2020-00109</b> -00  |
| Demandante | ANA CECILIA ÁLVAREZ GALINDO   |
| Demandado  | HUMBERTO MARÍN TRUJILLO Y OTRO  |
| Asunto     | NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE- NO TIENE EN CUENTA RESPUESTA A LA DEMANDA PRESENTADA |

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación al codemandado HUMBERTO MARÍN TRUJILLO a la dirección física que se encuentra acreditada en el libelo genitor con resultado positivo, no obstante, no será tenida por válida en razón de que no se realizó conforme lo establece el artículo 292 del C. G del P.

Por otra parte, téngase notificado al señor HUMBERTO MARÍN TRUJILLO por conducta concluyente a partir del día 27 de octubre de 2020 conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso, dado que mediante libelo de dicha fecha, señala conocer del presente proceso. Se advierte que, si bien el demandado constituyó apoderado judicial quien ofreció respuesta a la demanda, dicho poder no se tuvo en cuenta debido a que no se manifestó expresamente en el documento la dirección del correo electrónico del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados y dicho togado no cumplió el requerimiento hecho en auto del 25 de noviembre de 2020.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que, el demandado, no dio cumplimiento al requerimiento realizado, la demanda se tiene por no contestada, dado que no aportó el poder al abogado como se le pidió y no ha aportado en todo este tiempo los recibos de pago de los cánones de arrendamiento para ser oído en el proceso (Art. 384 del C. G. del P.).

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

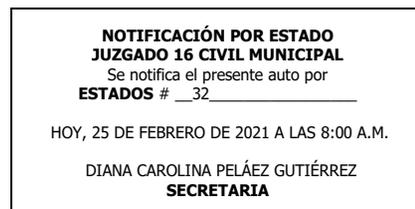
## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

LNE



**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**b9da01f4fe0b9155cc213d09153ec36e201c31e4a90ed66deeced4ffdcf494**

**4c**

Documento generado en 23/02/2021 10:06:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**